

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA, ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL MODELO FINANCIERO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 256/2019-IM-CMOV

Contrato de prestación del servicio de asesoría, análisis del cumplimiento normativo del modelo financiero del Sistema de Transporte Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.**, representada en este acto por su apoderado legal el **C. Ramón Fermín Jiménez Gaytán**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado representada por el Encargado de Despacho el **Lic. Gustavo Gutiérrez de la Torre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoría, análisis del cumplimiento normativo del modelo financiero del Sistema de Transporte Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **851/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de asesoría, análisis del cumplimiento normativo del modelo financiero del Sistema de Transporte Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de noviembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-114-19**; llevándose a cabo el día 25 de noviembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 26 de noviembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 27 de noviembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **única** partida al proveedor **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'398,960.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 15 de noviembre del 2019 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **851/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08038**, inscrito el día 13 de agosto del 2018, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de septiembre del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 58,547 tomo 223, otorgada en fecha 01 de enero del 2018, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 07 de marzo del 2018.

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Ramón Fermín Jiménez Gaytán**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público número 62,777 tomo 239, otorgado en fecha 24 de julio del 2019, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 505, piso 28, Colonia Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos (55) 409 049 43 y (55) 412 683 92 y cuenta de correo electrónico descalona@deloittemx.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DAR180101NV0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y54 63474 10 5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de asesoría, análisis del cumplimiento normativo del modelo financiero del Sistema de Transporte Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**, cuyas características se encuentran descritos en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** formaran parte integral del presente instrumento legal.

“El Proveedor” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL MODELO FINANCIERO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <p>1.- EN MATERIA DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO: A). ANALIZAR EL MODELO NORMATIVO Y DE COSTOS DEFINIDO POR LA CMOV Y SITMA, ASÍ COMO EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. B). PROPONER AJUSTES AL DISEÑO DEL MARCO DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE. C). OBTENER DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA SAPI: ELEMENTOS DE SUS RESPECTIVOS MODELOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DEL MARCO DE OPERACIÓN MÁS ADECUADO PARA SITMA.</p> <p>2.- EN MATERIA DEL MODELO FINANCIERO</p> <p>A). CON BASE EN LA INFORMACIÓN Y EL MODELO FINANCIERO ENTREGADO POR LA CMOV, IDENTIFICAR LOS INGRESOS CONSIDERADOS EN DICHO MODELO CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE SUSTENTABILIDAD.</p> <p>B). ANALIZAR LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN INCLUIDOS EN EL MODELO FINANCIERO ENTREGADO POR LA CMOV, PARA ANALIZAR EL CÁLCULO DE LA TARIFA PROMEDIO POR KILOMETRO A ENTREGAR A LA SAPI POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU ALINEACIÓN AL MARCO NORMATIVO.</p> <p>C). OBTENER ELEMENTOS O MEJORES PRÁCTICAS DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A SITMA Y QUE INTEGREN SUS MODELOS FINANCIEROS.</p> <p>D). APOYAR EN LA DEFINICIÓN DE LA CUOTA DE COBRO A LOS USUARIOS DEL SITMA QUE FAVOREZCA SU SUSTENTABILIDAD EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO (DÍA HÁBIL).</p> <p>ENTREGABLES (CARPETAS EN FÍSICO):</p> <p>1.- PLAN DE TRABAJO DETALLADO DEL PROYECTO. 2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. 3.- ANÁLISIS DEL MARCO DE OPERACIÓN ACTUAL (CUMPLIMIENTO NORMATIVO). 4.- INFORME DE ACTIVIDADES Y HALLAZGOS.</p> <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPOS, DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL.</p>	\$1'206,000.00	\$1'206,000.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'398,960.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$1'206,000.00 \$192,960.00 \$1'398,960.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'206,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$192,960.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'398,960.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a prestar **“Los Servicios”** y proporcionar los entregables a más tardar el 16 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

“Los Servicios” señalados en la presente cláusula deberán prestarse en las oficinas de **“El Ente Requerente”**, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morín sin número edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de **“El Ente Requerente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, la servidora pública en el párrafo anterior será la responsable de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escrito de designación de la servidora pública que será la responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”**, en moneda nacional en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”** la impresión del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente sellado y firmado por la responsable de la recepción de los servicios objeto del presente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C.
	CONTRATO DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 256/2019-IM-CMOV

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** prestados durante la prestación de los mismos contra cualquier defecto y/o falla que altere las características convenidas, contando a partir de la recepción total y a entera satisfacción de la servidora pública señalada en cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** prestados, **“El Proveedor”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** objeto del presente contrato en un plazo de 1 día hábil posterior a la notificación al **“El Proveedor”** vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“El Proveedor”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto

total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C.
	CONTRATO DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 256/2019-IM-CMOV

intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados y prestados virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Proveedor”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta entrega y/o prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-114-19**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de diciembre del 2019.

Por “LA SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “EL PROVEEDOR”


C. RAMÓN FERMIN JIMENEZ GAYTÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE DELOITTE
ASESORÍA EN RIESGOS, S.C.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA
ADMINISTRATIVA DE MOVILIDAD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

Anexos

Deloitte.

Deloitte Asesoria en Riesgos, S.C.
 Universidad 1001
 Piso 12-1
 Bosques del Prado
 20127 Aguascalientes, Ags.
 México

Tel: +52 (449) 9108600
 Fax: +52 (449) 9108601
www.deloitte.com/mx

 ANEXO B
 OFERTA TÉCNICA

Fecha: 26 de noviembre de 2019
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-114-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE ASESORÍA ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL MODELO FINANCIERO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <p>1.- EN MATERIA DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:</p> <p>A). ANALIZAR EL MODELO NORMATIVO Y DE COSTOS DEFINIDO POR LA CMOV Y SITMA, ASÍ COMO EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.</p> <p>B). PROPONER AJUSTES AL DISEÑO DEL MARCO DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.</p> <p>C). OBTENER DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA SAPI: ELEMENTOS DE SUS RESPECTIVOS MODELOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DEL MARCO DE OPERACIÓN MÁS ADECUADO PARA SITMA.</p> <p>2.- EN MATERIA DEL MODELO FINANCIERO</p> <p>A). CON BASE EN LA INFORMACIÓN Y EL MODELO FINANCIERO ENTREGADO POR LA CMOV, IDENTIFICAR LOS INGRESOS CONSIDERADOS EN DICHO MODELO CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE SUSTENTABILIDAD.</p> <p>B). ANALIZAR LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN INCLUIDOS EN EL MODELO FINANCIERO ENTREGADO POR LA CMOV, PARA ANALIZAR EL CÁLCULO DE LA TARIFA PROMEDIO POR KILOMETRO A ENTREGAR A LA SAPI POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU ALINEACIÓN AL MARCO NORMATIVO.</p> <p>C). OBTENER ELEMENTOS O MEJORES PRÁCTICAS DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A SITMA Y QUE INTEGREN SUS MODELOS</p>

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación sulza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx conozca la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu

Deloitte.

Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.
 Universidad 1001
 Piso 12-1
 Bosques del Prado
 20127 Aguascalientes, Ags.
 México

Tel: +52 (449) 9108600
 Fax: +52 (449) 9108601
www.deloitte.com/mx

		<p>FINANCIEROS.</p> <p>D). APOYAR EN LA DEFINICIÓN DE LA CUOTA DE COBRO A LOS USUARIOS DEL SITMA QUE FAVOREZCA SU SUSTENTABILIDAD EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO (DÍA HÁBIL).</p> <p>ENTREGABLES (CARPETAS EN FÍSICO):</p> <p>1.- PLAN DE TRABAJO DETALLADO DEL PROYECTO. 2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. 3.- ANÁLISIS DEL MARCO DE OPERACIÓN ACTUAL (CUMPLIMIENTO NORMATIVO). 4.- INFORME DE ACTIVIDADES Y HALLAZGOS.</p> <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPOS, DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p>
--	--	---

Ramón Fermín Jiménez Gaytán
 Representante Legal de la empresa Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu

Deloitte.

Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.
Universidad 1001
Piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
México

Tel: +52 (449) 9108600
Fax: +52 (449) 9108601
www.deloitte.com/mx

**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 26 de noviembre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-114-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	servicio	Asesoria, Análisis del Cumplimiento Normativo del Modelo Financiero del Sistema de Transporte Público del Gobierno del Estado de Aguascalientes	\$1,206,000	\$1,206,000	\$192,960	\$1,398,960
GRAN TOTAL:				\$1,206,000	\$192,960	\$1,398,960	

Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	La fecha máxima para prestar el servicio es 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para prestar el servicio será el siguiente día hábil.
Tiempo de Reposición:	Un día hábil
Lugar de entrega:	El servicio y sus entregables correspondientes, deberán entregarse en las instalaciones de la CMOV, ubicadas en la Av. Manuel Gómez Morín s/n, edificio "baños y vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu